



SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
REPORTE DE CONTRATACIONES DIRECTAS
MES DE NOVIEMBRE 2020

Unidad: COMPRAS SEDIS

#	NÚMERO E IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	CONSULTORIA	TIPO/OBJETO	ESTATUS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ENLACE HONDU COMPRAS
1	CD-SEDIS-003-2020	ADQUISICION DE 60,000 KITS DE INSUMOS PARA LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA "ETA"	39100, 39400, 39500	ADJUDICADO	FONDOS FIDEICOMISO, DONACION DE CHINA TAIWAN, BCIE, CAT- DDO, MI TRAMO II	VER ENLACE
2	CD-SEDIS-004-2020	ADQUISICION DE 60,000 KITS DE INSUMOS PARA LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS CAUSADO POR TORMENTAS Y HURACANES	39100	ADJUDICADO	FONDOS FIDEICOMISO, DONACION DE CHINA TAIWAN, BCIE, CAT- DDO, MI TRAMO II	VER ENLACE


LIC. DANIEL MONTALVAN
UNIDAD DE COMPRAS
SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (SEDIS)




LIC. CLARISSA MATA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (SEDIS)



ONCAE || HonduCompras



Normativa Compradores Institucionales Busqueda Avanzada

Expediente	CD-003-SEDIS-2020
Entidad	Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social
Unidad de Compra	Unidad Central
Objeto	ADQUISICION DE 60,000 KITS DE INSUMOS PARA LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA QUE SERAN FINANCIADOS CON FONDOS DE FIDEICOMISO, DONACION TAIWAN, BCIE, CAT-DDO, IFMI TRAMO II
Fecha de Inicio	09/11/2020 07:52:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	10/11/2020 01:15:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	10/11/2020 10:00:00 a.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Hispano-Hondureño
Modalidad	Contratación directa
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Mediante correo electrónico sedissaa@gmail.com
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Ing. Gerby Caceres 94807024 sedissaa@gmail.com

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic592CD-003-SEDIS-2020101-AvisodePrensa.pdf
Pliego o Terminos de Referencia	Lic592CD-003-SEDIS-2020201-PliegoTerminosdeReferencia.pdf
Enmienda o Adendum	Lic592CD-003-SEDIS-2020402-EnmiendaAdendum.pdf
Aclaratoria	Lic592CD-003-SEDIS-2020503-Aclaratoria.pdf
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic592CD-003-SEDIS-2020604-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic592CD-003-SEDIS-2020805-Resolucionde laAdjudicacion.zip

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CD-004-SEDIS-2020
Entidad	Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social
Unidad de Compra	Unidad Central
Objeto	ADQUISICIÓN DE 60,000 KIT DE INSUMOS PARA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR TORMENTAS Y HURACANES
Fecha de Inicio	17/11/2020 11:25:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	20/11/2020 11:26:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	19/11/2020 11:25:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Contratación directa
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Mediante correo electronico al ofertasetz004@sedis.gob.hn
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Daniel Montalvan Zuniga 95001200 danielmontalvan@gmail.com

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic592CD-004-SEDIS-2020100-AvisodePrensa.pdf
Pliego o Terminos de Referencia	Lic592CD-004-SEDIS-2020201-PliegoTerminosdeReferencia.pdf
Enmienda o Adendum	Lic592CD-004-SEDIS-2020402-EnmiendaoAdendum.pdf
Enmienda o Adendum	Lic592CD-004-SEDIS-2020403-EnmiendaoAdendum.pdf
Enmienda o Adendum	Lic592CD-004-SEDIS-2020404-EnmiendaoAdendum.pdf
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic592CD-004-SEDIS-2020605-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic592CD-004-SEDIS-2020806-ResoluciondeAdjudicacion.pdf

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017



Búsqueda Avanzada de Procesos

Parámetros de la Búsqueda

Institución	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
Unidad de Compra	Unidad Central
Fecha de Inicio	Inicio: 01/11/2020 Fin: 30/11/2020
Modalidad	(Todas)
Tipo Adquisición	(Todas)
Etapas de Adquisición	(Todas)
Fuente de Financiamiento	(Todos)
Descripción que la Compra Contenga	
Expediente	

Resultados de la Búsqueda

Proceso de Adquisición	Etapas	Modalidad	Período de Vigencia	
Expediente: CD-004-SEDIS-2020 Entidad: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social Unidad Compra: Unidad Central Objeto Compra: ADQUISICIÓN DE 60,000 KIT DE INSUMOS PARA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR TORMENTAS Y HURACANES...	Adjudicado	Contratación directa	Fecha Inicio: 17/11/2020 Fecha Cierre: 20/11/2020	Ver Detalle
Expediente: CD-003-SEDIS-2020 Entidad: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social Unidad Compra: Unidad Central Objeto Compra: ADQUISICIÓN DE 60,000 KITS DE INSUMOS PARA LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA QUE SERAN FINANCIADOS CON FONDOS DE F...	Adjudicado	Contratación directa	Fecha Inicio: 09/11/2020 Fecha Cierre: 10/11/2020	Ver Detalle

CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-003-SEDIS-2020 PARA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA"

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, Ingeniero Agrónomo, Soltera por Viudez, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01886, con RTN 08011967018869, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, No. 103-2020 de fecha 30 de septiembre del año 2020 en mi condición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) con RTN 08019007083521, quien para los efectos de este Contrato se identificara como "**EL CONTRATANTE**" y **PEDRO ANTONIO NUÑEZ CRUZ**, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad número 1709-1985-000928, y RTN 1709-1985-0009282 actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L. DE C.V.**, Sociedad constituida mediante Testimonio de Escritura Pública Numero 15, de fecha 1 de febrero del año 2013, otorgada ante los oficios del Notario **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, la cual se encuentra inscrita bajo matricula número 2529566 asiento 16698 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y RTN 0801-9013-553050, condición que se acredita mediante Testimonio de Escritura Publica Numero 72, de fecha 29 de agosto del año 2018, otorgada ante los oficios del Notario **ROBERTO ARITA QUIÑONEZ**, la cual se encuentra inscrita bajo matricula número 2529566 asiento 49017 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para suscribir este contrato y, habiendo presentado "**EL CONTRATISTA**" las constancias actualizadas de solvencia emitidas por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** y la **Procuraduría General de la República (PGR)**, tal como lo establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS "ÍTEM PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA**, el cual se regirá por las condiciones y términos que se estipulan en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES): Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado emitió Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,417, el cual establece: "**Artículo 1. Declarar estado de emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se**



estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA".

CLÁUSULA SEGUNDA (JUSTIFICACIÓN): Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,417; fue reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2020 publicado de fecha 06 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,421, donde establece en su **"Artículo 3.- Párrafo Final. Asimismo, se autoriza a las instituciones y entidades que requieran realizar adquisición de alimentos, medicamentos, bienes, insumos de bioseguridad para los albergues y atención a la población afectada por la situación de emergencia a que realicen las mismas de conformidad a los establecido en la Ley de Contratación del Estado respecto a las CONTRATACIONES DIRECTAS"**. Y que, en virtud de la contingencia provocada por el paso de la Tormenta Tropical ETA, se autorizó mediante Acuerdo Ministerial NO. 077-SEDIS-2020, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinte (2020), la **"ADQUISICIÓN DE 60,000 KIT DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA"** con Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): 1). Que en fecha once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de Ofertas para la celebración, de contrato de **ADQUISICIÓN DE 60,000 KIT DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA** con Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II. **2) INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE AJUDICACION** de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020) mediante el cual se recomienda la adjudicación del contrato a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L. DE C.V.**, **3)** Que mediante **RESOLUCIÓN NO. 022-SEDIS-2020 SE RESOLVIO ADJUDICAR** a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L. DE C.V.**, siendo el objeto del contrato que **"EL CONTRATISTA"** suministre los bienes o insumos siguientes:

OFERENTE:	INVERSIONES Y EQUIPOS			
PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
5 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	Mascarilla descartable quirúrgica, tela no tejida de alta	300000	L. 1.30	L. 390,000.00



	eficiencia, 3 capas protectoras. Marca Jiangsu Huanhua baby products			
GEL DESINFECTANTE PARA MANOS	Bote de 120ml marca Queen	60000	L. 14.00	L. 840,000.00
1 PAQUETE DE PAÑALES INFANTIL	Paquete de pañal desechable básico de 24 unidades tamaño numero 3 mediano, con capacidad de 12-24 libras marca Storks Choice	4000	L. 98.75	L. 395,000.00
1 CAJA DE MAICENA NATURAL	Caja de 50 g marca Kremilk	60000	L. 7.50	L. 450,000.00
			SUB TOTAL	L. 2,075,000.00
			ISV	L. 59,250.00
			TOTAL	L.2,134,250.00

La necesidad que se pretende satisfacer es **proceder a realizar la entrega de las ayudas o beneficios**, a las personas, familias y comunidades en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, ideología políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, atendiendo únicamente al estado de necesidad en que se encuentre el ciudadano, que han sido afectadas como resultado del La Emergencia por la Tormenta Tropical ETA.

CLÁUSULA CUARTA (LUGARES DE ENTREGA): Los productos adjudicados serán entregados por los proveedores en la ciudad de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Sin perjuicio que los lugares de entrega puedan ser sujetos de cambio a razón de la necesidad de la Secretaria en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, dentro de las ciudades anteriormente definidas.



“EL CONTRATISTA” realizara la entrega de los productos descritos en la cláusula anterior de forma inmediata de acuerdo con la siguiente calendarización:

Entrega	Porcentaje de entrega	Fecha de entrega
Primera Entrega	40% total de lo adjudicado	20 días después de firma de contrato
Segunda Entrega	30% total de lo adjudicado	12 días después de la Primera Entrega



Tercera Entrega	30% total de lo adjudicado	12 días después de la Segunda Entrega
-----------------	----------------------------	---------------------------------------

CLÁUSULA QUINTA (FINANCIAMIENTO): La Secretaría de Estado en el despacho de Finanzas (SEFIN) garantiza los recursos económicos del Tesoro Nacional mediante Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II.

CLÁUSULA SEXTA (MONTO DE CONTRATO): El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,134,250.00)**, que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.

CLÁUSULA SEPTIMA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La **Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio establecido que se describe en la cláusula anterior bajo las siguientes condiciones: Los pagos se realizarán conforme a las entregas de productos y documentación soporte, mediante transferencia bancaria, en lempiras, a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá estar inscrito como beneficiario en la Tesorería General de la República, para lo cual "**EL CONTRATISTA**" deberá contar con un PIN SIAFI vigente que esté ligado solamente a cuenta bancaria, de lo contrario no se podrán efectuar los pagos correspondientes. A tal efecto se establece que la cuenta para realizar el pago es la cuenta **No. 0011393987** de **Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.** El pago se efectuará a partir de la presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura con registro CAI debidamente firmada y sellada, a nombre de Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. **b)** Recibo a nombre de Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, el cual debe de contener nombre del banco, número de cuenta, y tipo de cuenta. **c)** Constancia de solvencia a favor de la **CONTRATISTA**, emitida por el **Servicios de Administración de Rentas (de ahora en adelante SAR)**, con base en el art. 25 de las disposiciones generales del presupuesto del 2020, por lo que cualquier retraso en el pago causado por no presentar la constancia de solvencia emitida por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)** será imputable al **CONTRATISTA** y éste no podrá alegar tal circunstancia como causa de resolución del contrato ni exigir intereses, daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización., **d)** Constancia de estar sujeto a Régimen de Pagos a Cuenta, **e)** Copia de acta de entrega parcial de bienes o insumos.



CLÁUSULA OCTAVA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El plazo del presente contrato será de cuarenta y cuatro (44) días hábiles a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; sin embargo, las partes podrán acordar entregas parciales del suministro distintas a las establecidas en los términos de referencia, dentro de los veinte días siguientes a la firma de este contrato, con base en lo instaurado siempre que medie acuerdo entre las partes mediante adendum correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA (TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Contra la firma del presente contrato “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** consistente en una **GARANTÍA BANCARIA** a favor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) equivalente al quince (15%) del monto total del contrato, que deberá estar vigente al menos tres (3) meses posteriores después del plazo previsto para la entrega de los suministros.

CLÁUSULA DÉCIMA (OBLIGACIONES DE LA SEDIS): a) **EL CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad a la forma de pago ya establecida. b) Levantar las actas de recepción provisional. c) Levantar la recepción definitiva de bienes o insumos. d) Realizar la liquidación del Contrato. e) Realizar la devolución de las garantías en el momento que legalmente corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): a) Acreditar la documentación soporte para solicitar los pagos. b) Suscribir las actas de recepción provisional. c) Suscribir las actas de recepción definitiva. e) Realizar la liquidación del Contrato. f) Entregar en tiempo y forma los bienes o insumos adjudicados. g) Presentar las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento y calidad.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): Este contrato podrá darse por terminado por: a) Decisión unilateral de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), previa notificación del **CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación; b) Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; e) Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, 75 de las disposiciones del presupuesto del 2020 y demás legislación aplicable.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA (MULTAS): En caso de retraso del **CONTRATISTA**, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) impondrá multas según lo instaurado en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Honduras del 2020, o el que corresponda de las de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Honduras que se encuentren vigentes durante el año en que se dé el retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (REVISIÓN DE PRECIOS): Este contrato es de precio fijo, por lo que no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (PLIEGO DE CONDICIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y los demás documentos conducentes que se encuentran en el expediente de la licitación. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el Artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), así como con fundamento en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) designa a la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTO**, quien deberá cumplir con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato, el **CONTRATISTA** designa al ciudadano **ALEXANDER COBOS ESPINAL**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA** deberán presentarse por escrito, adjuntando las pruebas que motiven la solicitud. Reconocido



el caso fortuito o la fuerza mayor se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Asimismo, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor, todas las circunstancias tipificadas como tales en nuestra legislación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por cualquiera de las partes que los faculten para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad, la cual ascenderá a un 1% del valor total del contrato, por lo que ambas partes aceptan que la cláusula penal sustituye a cualquier tipo de indemnización acorde con el artículo 1417 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (DE INTEGRIDAD): Las partes reconocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta el 23 de agosto del 2013**, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte integral del contrato. Junto a la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá firmar un Pacto de Integridad con la finalidad de contribuir con la legalidad, regularidad y transparencia de los procesos de selección, adjudicación, monitoreo, supervisión, evaluación y las entregas de los ítems suministrados a SEDIS.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales competentes de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL): El **CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, deberá pagar las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda



la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub contratados, sin e consentimiento expreso escrito por Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en todo caso la cesión y subcontratación solamente procederán en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/INSUMOS O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): Se regularán acorde con lo establecido en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables, mediante la FICHA PARA EVALUACION DE CALIDAD EN RECEPCION DE INSUMOS (F-SEDIS-3-C) que se acompañara al ACTA DE RECEPCION DE INSUMOS PARA OPERACIÓN NACIONAL "NO ESTAMOS SOLO" (F-SEDIS-3)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (VIGENCIA DEL CONTRATO): El presente contrato encontrará vigente desde la suscripción del contrato al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cuyo plazo podrá extenderse por acuerdo de partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde a lo establecido en Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables.

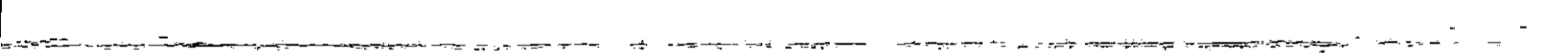
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (INTERPRETACION): Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.- Dicha prerrogativa se ejercerá por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere **EL CONTRATISTA**, tal como lo establece el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se enviarán, por escrito o por correo electrónico, a las siguientes direcciones: **1) Secretaria de**



(

)



Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS): Gerencia Administrativa Financiera, 5to Piso del Centro Cívico Gubernamental, correo electrónico *consultaseta@sedis.gob.hn*. **2) CONTRATISTA:** Colonia Kennedy 5ta entrada, complejo de Bodegas Simón, Bodega No.3, correo electrónico *INVEQUIPOS2014@hotmail.com*.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

**Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y
Coordinadora del Gabinete de Sectorial de Inclusión Social**



PEDRO ANTONIO NUÑEZ CRUZ

Inversiones y Equipos S. de R.L. de C.V.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-003-SEDIS-2020 PARA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA"

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01886, con RTN 08011967018869, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, No. 103-2020 de fecha 30 de septiembre del año 2020 en mi condición de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) con RTN 08019007083521, quien para los efectos de este Contrato se identificará como "**EL CONTRATANTE**" y **CARLOS AGUSTIN PALOU GARCIA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0101-1970-01897, y RTN 0101-1970-018973 actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil **DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (DICONSA)**, Sociedad constituida mediante Testimonio de Escritura Pública Numero 24, de fecha 16 de febrero de 2007 , otorgada ante los oficios del Notario MARVIN GEOVANY GARCIA MARTINEZ, la cual se encuentra inscrita bajo matrícula número 25 tomo 662 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y RTN 08019004013768, condición que se acredita mediante Escritura Pública Numero 65, de fecha 02 de octubre del 2013 , otorgada ante los oficios del Notario MARVIN GEOVANNY GARCIA MARTINEZ, la cual se encuentra inscrita bajo matrícula número 68297 asiento 19749 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para suscribir este contrato y, habiendo presentado "**EL CONTRATISTA**" las constancias actualizadas de solvencia emitidas por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** y la **Procuraduría General de la República (PGR)**, tal como lo establece el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS "ÍTEMs" PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA**, el cual se registrá por las condiciones y términos que se estipulan en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES): Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado emitió Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,417, el cual establece: "**Artículo 1. Declarar estado de emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de**



las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA".

CLÁUSULA SEGUNDA (JUSTIFICACIÓN): Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,417; fue reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2020 publicado de fecha 06 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,421, donde establece en su **"Artículo 3.- Párrafo Final. Asimismo, se autoriza a las instituciones y entidades que requieran realizar adquisición de alimentos, medicamentos, bienes, insumos de bioseguridad para los albergues y atención a la población afectada por la situación de emergencia a que realicen las mismas de conformidad a los establecido en la Ley de Contratación del Estado respecto a las CONTRATACIONES DIRECTAS"**. Y que, en virtud de la contingencia provocada por el paso de la Tormenta Tropical ETA, se autorizó mediante Acuerdo Ministerial NO. 077-SEDIS-2020, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinte (2020), la **"ADQUISICIÓN DE 60,000 KIT DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA"** con Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): **1).** Que en fecha once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de Ofertas para la celebración, de contrato de **ADQUISICIÓN DE 60,000 KIT DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA** con Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II. **2).** **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE AJUDICACIÓN** de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020) mediante el cual se recomienda la adjudicación del contrato a la Sociedad Mercantil **DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (DICONSA)**, Que mediante **RESOLUCIÓN NO. 022-SEDIS-2020 SE RESOLVIO ADJUDICAR** a la Sociedad Mercantil **DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (DICONSA)**, siendo el objeto del contrato que **"EL CONTRATISTA"** suministre los bienes o insumos siguientes:

OFERENTE:	DICONSA			
PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1 ESTUFA DE GAS LPG	Estufa de mesa dos quemadores retro cuerpo lamina de color: negro y cubierta en esmalte vitrio	60000	L. 1,700.00	L.102,000,000.00



color: negro. Cada quemador tiene conexión flexible de acero inoxidable trenzado con maneral plástico, regulador de una vía, niple terminal, niple campana y punta pol con tuerca izquierda y maneral, chimbo de gas de 22 libras (10 kg), con válvula de seguridad, pintado de forma electroestática, tamaño de la estufa 10.7cm de alto, 47.9 cm de ancho, 30 cm de profundidad. INCLUYE KIT DE CONEXION			
		SUB TOTAL	L.102,000,000.00
		ISV	L. 15,300,000.00
		TOTAL	L.117,300,000.00

La necesidad que se pretende satisfacer es **proceder a realizar la entrega de las ayudas o beneficios**, a las personas, familias y comunidades en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, ideología políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, atendiendo únicamente al estado de necesidad en que se encuentre el ciudadano, que han sido afectadas como resultado del La Emergencia por la Tormenta Tropical ETA.

CLÁUSULA CUARTA (LUGARES DE ENTREGA): Los productos adjudicados serán entregados por los proveedores en la ciudad de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Sin perjuicio que los lugares de entrega puedan ser sujetos de cambio a razón de la necesidad de la Secretaria en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, dentro de las ciudades anteriormente definidas.

"EL CONTRATISTA" realizara la entrega de los productos descritos en la cláusula anterior de forma inmediata de acuerdo con la siguiente calendarización:



Entrega	Porcentaje de entrega	Fecha de entrega
Primera Entrega	40% total de lo adjudicado	20 días después de firma de contrato
Segunda Entrega	30% total de lo adjudicado	12 días después de la Primera Entrega
Tercera Entrega	30% total de lo adjudicado	12 días después de la Segunda Entrega



CLÁUSULA QUINTA (FINANCIAMIENTO): La Secretaría de Estado en el despacho de Finanzas (SEFIN) garantiza los recursos económicos del Tesoro Nacional mediante Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II.

CLÁUSULA SEXTA (MONTO DE CONTRATO): El valor del presente contrato es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.117,300,000.00)**, que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.

CLÁUSULA SEPTIMA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La **Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio establecido que se describe en la cláusula anterior bajo las siguientes condiciones: Los pagos se realizarán conforme a las entregas de productos y documentación soporte, mediante transferencia bancaria, en lempiras, a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá estar inscrito como beneficiario en la Tesorería General de la República, para lo cual "**EL CONTRATISTA**" deberá contar con un PIN SIAFI vigente que esté ligado solamente a cuenta bancaria, de lo contrario no se podrán efectuar los pagos correspondientes. A tal efecto se establece que la cuenta para realizar el pago es la cuenta **No. 25284-1** de **BANCO AMERICA CENTRAL S.A. DE C.V. (BAC CREDOMATIC)**. El pago se efectuará a partir de la presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura con registro CAI debidamente firmada y sellada, a nombre de Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. **b)** Recibo a nombre de Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, el cual debe de contener nombre del banco, número de cuenta, y tipo de cuenta. **c)** Constancia de solvencia a favor de la **CONTRATISTA**, emitida por el **Servicios de Administración de Rentas (de ahora en adelante SAR)**, con base en el art. 25 de las disposiciones generales del presupuesto del 2020, por lo que cualquier retraso en el pago causado por no presentar la constancia de solvencia emitida por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)** será imputable al **CONTRATISTA** y éste no podrá alegar tal circunstancia como causa de resolución del contrato ni exigir intereses, daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización., **d)** Constancia de estar sujeto a Régimen de Pagos a Cuenta, **e)** Copia de acta de entrega parcial de bienes o insumos.

CLÁUSULA OCTAVA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El plazo del presente contrato será de cuarenta y cuatro (44) días hábiles a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; sin embargo, las partes podrán acordar entregas parciales del suministro distintas a las establecidas en los términos de referencia, dentro de los



veinte días siguientes a la firma de este contrato, con base en lo instaurado siempre que medie acuerdo entre las partes mediante adendum correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA (TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Contra la firma del presente contrato “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** consistente en una **GARANTÍA BANCARIA** a favor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) equivalente al quince (15%) del monto total del contrato, que deberá estar vigente al menos tres (3) meses posteriores después del plazo previsto para la entrega de los suministros. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y entregados bienes o insumos correspondientes “**EL CONTRATISTA**” deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad, cuyo monto será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, según el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y con una vigencia de noventa (90) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA (OBLIGACIONES DE LA SEDIS): **a) EL CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad a la forma de pago ya establecida. **b)** Levantar las actas de recepción provisional. **c)** Levantar la recepción definitiva de bienes o insumos. **d)** Realizar la liquidación del Contrato. **e)** Realizar la devolución de las garantías en el momento que legalmente corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): **a)** Acreditar la documentación soporte para solicitar los pagos. **b)** Suscribir las actas de recepción provisional. **c)** Suscribir las actas de recepción definitiva. **e)** Realizar la liquidación del Contrato. **f)** Entregar en tiempo y forma los bienes o insumos adjudicados. **g)** Presentar las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento y calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): Este contrato podrá darse por terminado por: **a)** Decisión unilateral de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), previa notificación del **CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, 75 de las disposiciones del presupuesto del 2020 y demás legislación aplicable.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (MULTAS): En caso de retraso del **CONTRATISTA**, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) impondrá multas según lo instaurado en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica de Honduras del 2020, o el que corresponda de las de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica de Honduras que se encuentren vigentes durante el año en que se dé el retraso.

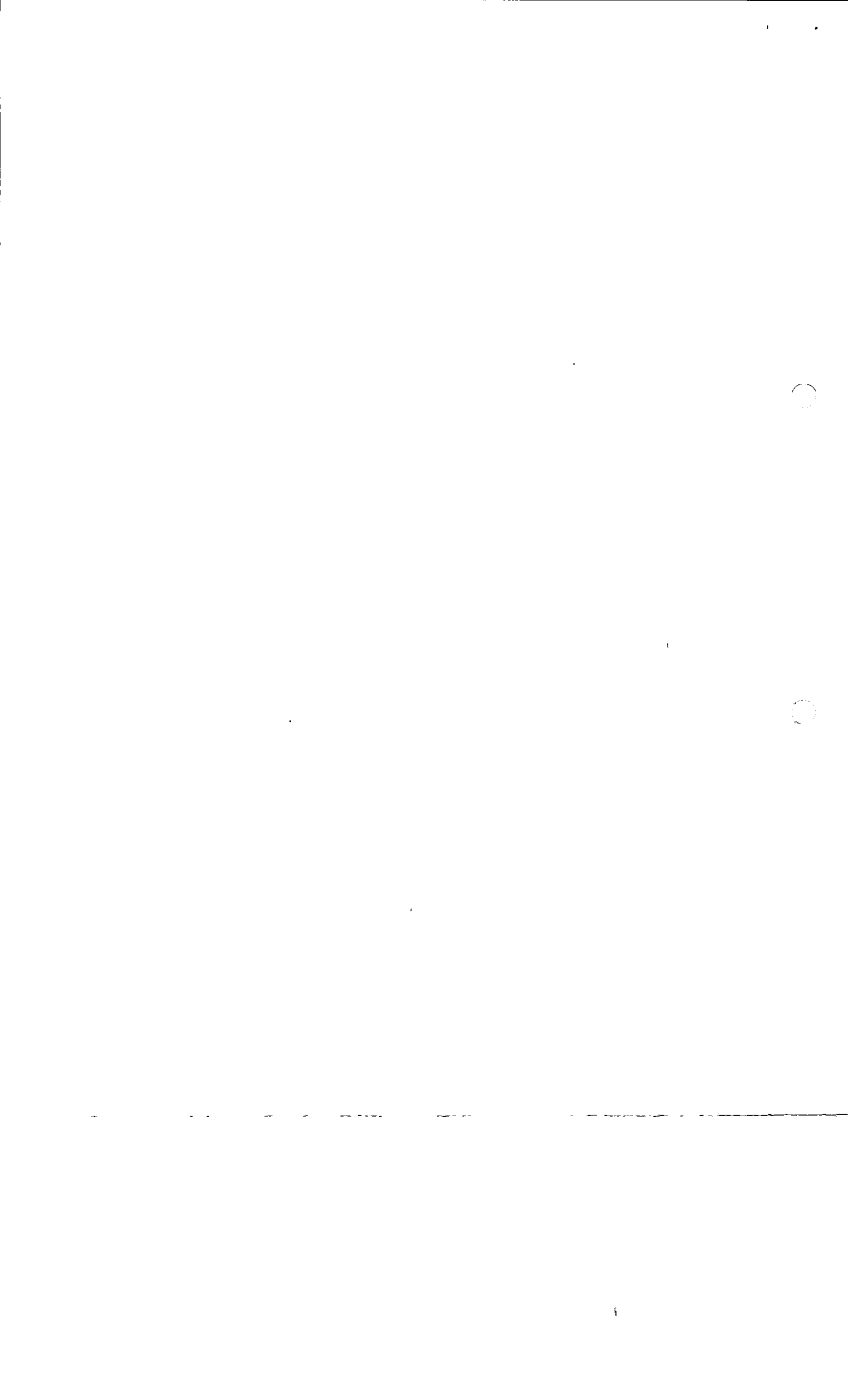
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (REVISIÓN DE PRECIOS): Este contrato es de precio fijo, por lo que no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (PLIEGO DE CONDICIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y los demás documentos conducentes que se encuentran en el expediente de la licitación. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), así como con fundamento en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) designa a la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTO**, quien deberá cumplir con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato, el **CONTRATISTA** designa a la ciudadana **SANDRA MARIA IZAGUIRRE PORTILLO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA** deberán presentarse por escrito, adjuntando las pruebas que motiven la solicitud. Reconocido





el caso fortuito o la fuerza mayor se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Asimismo, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor, todas las circunstancias tipificadas como tales en nuestra legislación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por cualquiera de las partes que los facultan para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad, la cual ascenderá a un 1% del valor total del contrato, por lo que ambas partes aceptan que la cláusula penal sustituye a cualquier tipo de indemnización acorde con el Artículo 1417 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (DE INTEGRIDAD): Las partes reconocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta el 23 de agosto del 2013**, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte integral del contrato. Junto a la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá firmar un Pacto de Integridad con la finalidad de contribuir con la legalidad, regularidad y transparencia de los procesos de selección, adjudicación, monitoreo, supervisión, evaluación y las entregas de los ítems suministrados a SEDIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales competentes de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL): El **CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, deberá pagar las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda



la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub contratados, sin e consentimiento expreso escrito por Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en todo caso la cesión y subcontratación solamente procederán en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/INSUMOS O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): Se regularán acorde con lo establecido en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables, mediante la FICHA PARA EVALUACION DE CALIDAD EN RECEPCION DE INSUMOS (F-SEDIS-3-C) que se acompañara al ACTA DE RECEPCION DE INSUMOS PARA OPERACIÓN NACIONAL "NO ESTAMOS SOLO" (F-SEDIS-3)

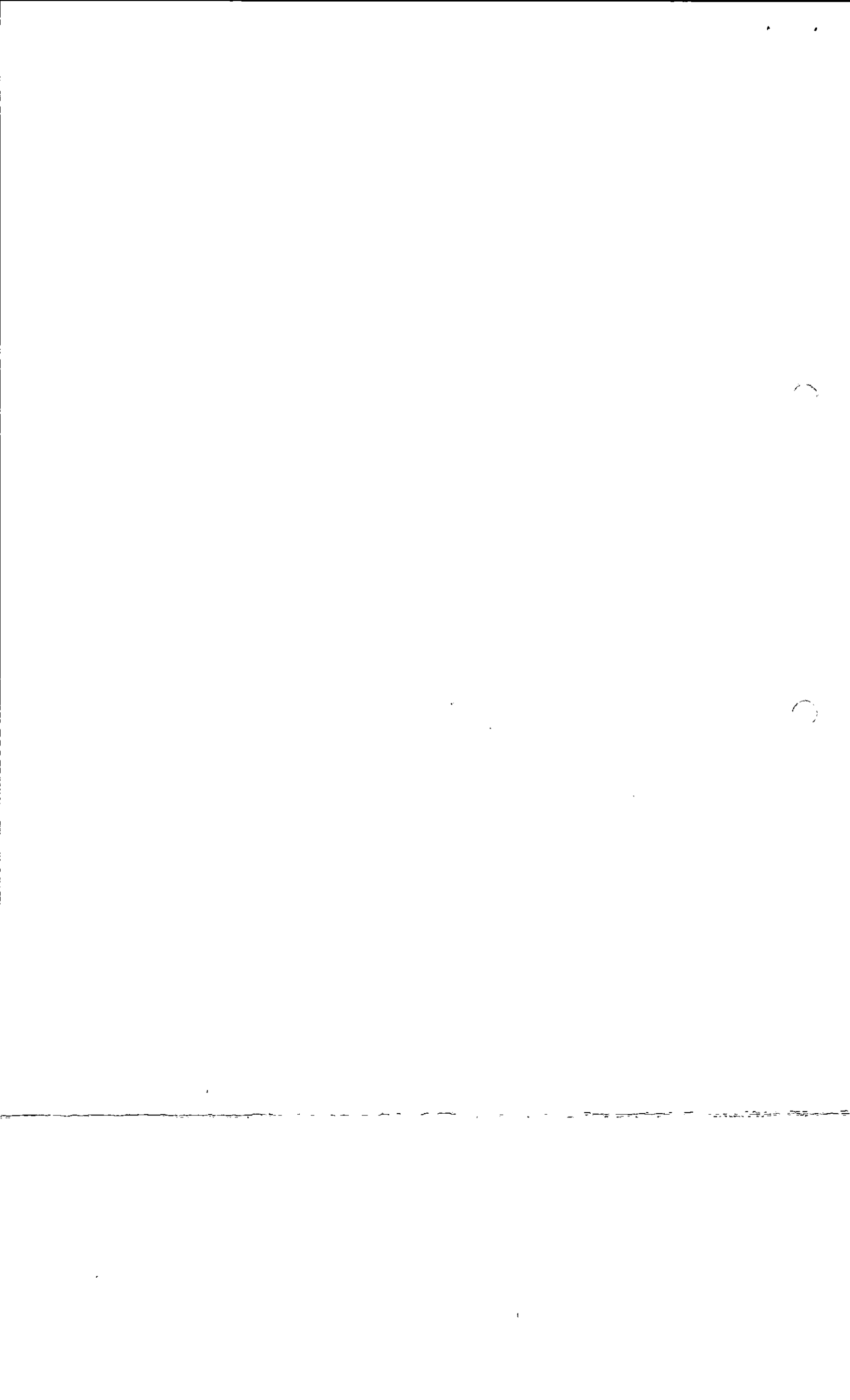
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (VIGENCIA DEL CONTRATO): El presente contrato se encontrará vigente desde la suscripción del contrato al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cuyo plazo podrá extenderse por acuerdo de partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde a lo establecido en Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (INTERPRETACION): Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.- Dicha prerrogativa se ejercerá por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere **EL CONTRATISTA**, tal como lo establece el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se enviarán, por escrito o por correo electrónico, a las siguientes direcciones: **1) Secretaría de**





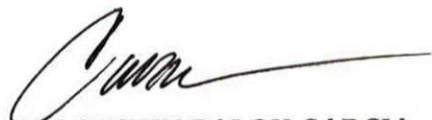
Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS): Gerencia Administrativa Financiera, 5to Piso del Centro Cívico Gubernamental, correo electrónico consultaseta@sedis.gob.hn. **2) CONTRATISTA:** Km 8 carretera al batallón, 50 metros después de la entrada a la colonia Ciudad Nueva, correo electrónico info@diconsa.hn.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

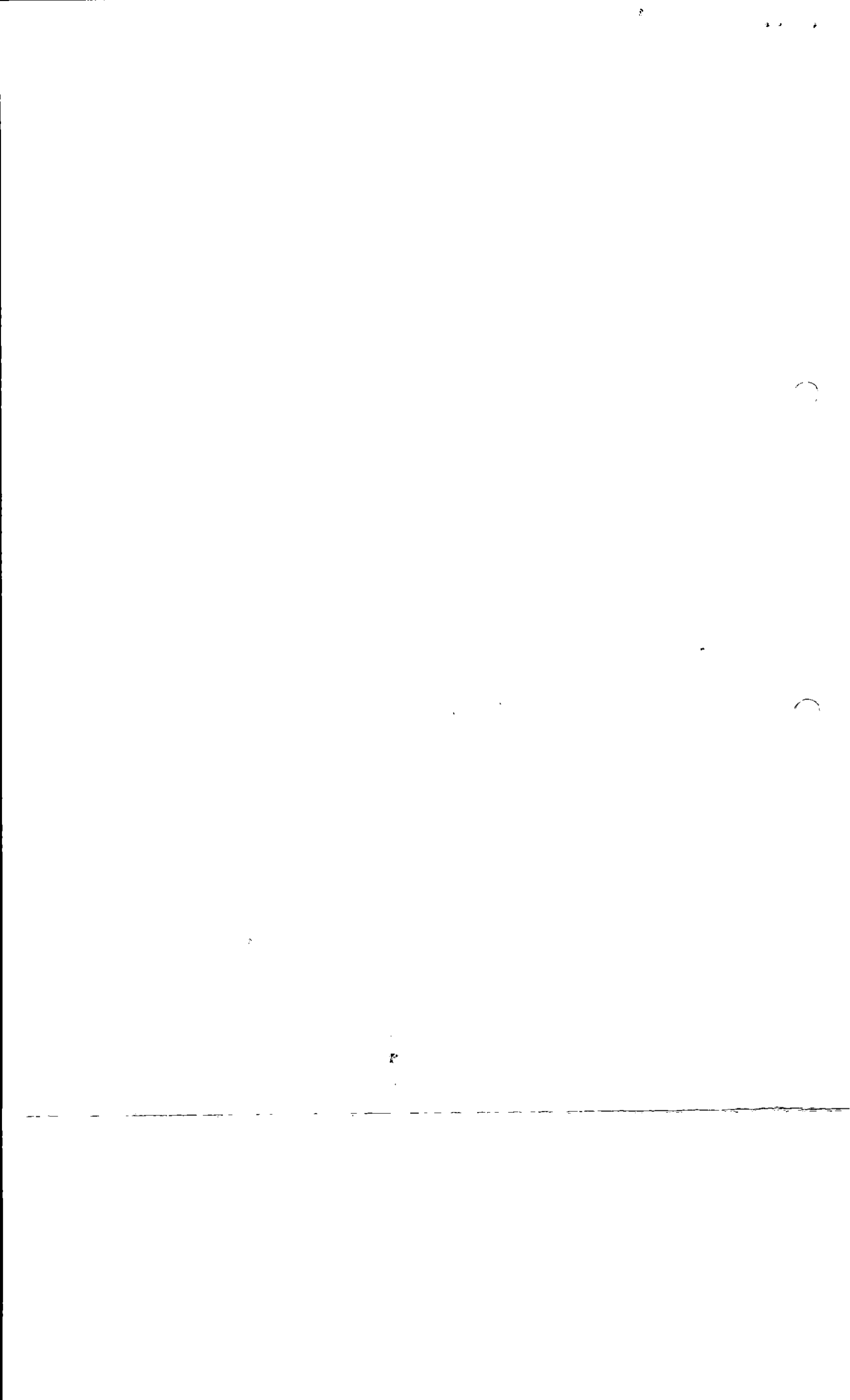


ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

**Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y
Coordinadora del Gabinete de Sectorial de Inclusión Social**



CARLOS AGUSTIN PALOU GARCIA
Construcción S.A. de C.V. (DICONSA)



CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-003-SEDIS-2020 PARA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA"

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01886, con RTN 08011967018869, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, No. 103-2020 de fecha 30 de septiembre del año 2020 en mi condición de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) con RTN 08019007083521, quien para los efectos de este Contrato se identificará como "**EL CONTRATANTE**" y **JUAN CARLOS HASBUN HANDAL**, mayor, de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0501-1963-02961, y RTN 0501-1963-029610 actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)**, Sociedad constituida mediante Testimonio de Escritura Pública Número 12, de fecha 5 de marzo de 1971, otorgada ante los oficios del Notario ENRIQUE FLORES V., la cual se encuentra inscrita con el número 59 folio 312 al 317 tomo 69 Registro Mercantil de Tegucigalpa y RTN 08019002278310, condición que se acredita mediante Testimonio de Escritura Publica Numero 23, de fecha 22 de mayo de 2015, la cual se encuentra inscrita bajo matricula No. 70309 asiento No. 28192 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para suscribir este contrato y, habiendo presentado "**EL CONTRATISTA**" las constancias actualizadas de solvencia emitidas por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** y la **Procuraduría General de la República (PGR)**, tal como lo establece el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS "ÍTEMS" PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA**, el cual se registrá por las condiciones y términos que se estipulan en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES): Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado emitió Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,417, el cual establece: "**Artículo 1. Declarar estado de emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de**



las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA".

CLÁUSULA SEGUNDA (JUSTIFICACIÓN): Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,417; fue reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2020 publicado de fecha 06 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,421, donde establece en su **"Artículo 3.- Párrafo Final. Asimismo, se autoriza a las instituciones y entidades que requieran realizar adquisición de alimentos, medicamentos, bienes, insumos de bioseguridad para los albergues y atención a la población afectada por la situación de emergencia a que realicen las mismas de conformidad a los establecido en la Ley de Contratación del Estado respecto a las CONTRATACIONES DIRECTAS"**. Y que, en virtud de la contingencia provocada por el paso de la Tormenta Tropical ETA, se autorizó mediante Acuerdo Ministerial NO. 077-SEDIS-2020, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinte (2020), la **"ADQUISICIÓN DE 60,000 KIT DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA"** con Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): 1). Que en fecha once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de Ofertas para la celebración, de contrato de **ADQUISICIÓN DE 60,000 KIT DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA** con Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II. **2).** **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE AJUDICACIÓN** de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020) mediante el cual se recomienda la adjudicación del contrato a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)**. **3)** Que mediante **RESOLUCIÓN NO. 022-SEDIS-2020 SE RESOLVIO ADJUDICAR** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)**, siendo el objeto del contrato que **"EL CONTRATISTA"** suministre los bienes o insumos siguientes:

OFERENTE:	DICOSA				
PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	
TOALLAS HUMEDAS	PAQUETE DE TOALLAS HUMEDAS DE 80 UND *	60000	L. 33.48	L.	2,008,800.00



PAÑALES DESCHABLES	675 PAQUETES DE T2 DE 28 UND, 910 T3 DE 24 UND, 950 T4 DE 20 UND *	2535	L.	98.67	L.	250,128.45
1 BOTE DE CLORO	1lt. Marca Orix	30000	L.	22.32	L.	669,600.00
1 BOTE DE CLORO	1lt. Marca Irex	30000	L.	20.63	L.	618,900.00
JABON LAVAR PLATOS	JABON DE LAVAR PLATOS DE 540 GR Marca Orix *	3000	L.	20.33	L.	60,990.00
				SUB TOTAL Gravable	L.	2,319,918.45
				ISV	L.	347,987.77
				SUB TOTAL NO GRAVABLE	L.	1,288,500.00
	* Productos gravables			TOTAL	L.	3,956,406.22

La necesidad que se pretende satisfacer es **proceder a realizar la entrega de las ayudas o beneficios**, a las personas, familias y comunidades en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, ideología políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, atendiendo únicamente al estado de necesidad en que se encuentre el ciudadano, que han sido afectadas como resultado del La Emergencia por la Tormenta Tropical ETA.

CLÁUSULA CUARTA (LUGARES DE ENTREGA): Los productos adjudicados serán entregados por los proveedores en la ciudad de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Sin perjuicio que los lugares de entrega puedan ser sujetos de cambio a razón de la necesidad de la Secretaria en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, dentro de las ciudades anteriormente definidas.

"EL CONTRATISTA" realizara la entrega de los productos descritos en la cláusula anterior de forma inmediata de acuerdo con la siguiente calendarización:

Entrega	Porcentaje de entrega	Fecha de entrega
Primera Entrega	40% total de lo adjudicado	Inmediata
Segunda Entrega	30% total de lo adjudicado	12 días después de la Primera Entrega
Tercera Entrega	30% total de lo adjudicado	12 días después de la Segunda Entrega



CLÁUSULA QUINTA (FINANCIAMIENTO): La Secretaría de Estado en el despacho de Finanzas (SEFIN) garantiza los recursos económicos del Tesoro Nacional mediante Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II.

CLÁUSULA SEXTA (MONTO DE CONTRATO): El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 3,956,406.22)**, que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.

CLÁUSULA SEPTIMA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio establecido que se describe en la cláusula anterior bajo las siguientes condiciones: Los pagos se realizarán conforme a las entregas de productos y documentación soporte, mediante transferencia bancaria, en lempiras, a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá estar inscrito como beneficiario en la Tesorería General de la República, para lo cual "**EL CONTRATISTA**" deberá contar con un PIN SIAFI vigente que esté ligado solamente a cuenta bancaria, de lo contrario no se podrán efectuar los pagos correspondientes. A tal efecto se establece que la cuenta para realizar el pago es la cuenta **No. 01-102-70429** de **Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.** El pago se efectuará a partir de la presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura con registro CAI debidamente firmada y sellada, a nombre de Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. **b)** Recibo a nombre de Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, el cual debe de contener nombre del banco, número de cuenta, y tipo de cuenta. **c)** Constancia de solvencia a favor de la **CONTRATISTA**, emitida por el **Servicios de Administración de Rentas (de ahora en adelante SAR)**, con base en el art. 25 de las disposiciones generales del presupuesto del 2020, por lo que cualquier retraso en el pago causado por no presentar la constancia de solvencia emitida por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)** será imputable al **CONTRATISTA** y éste no podrá alegar tal circunstancia como causa de resolución del contrato ni exigir intereses, daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización., **d)** Constancia de estar sujeto a Régimen de Pagos a Cuenta, **e)** Copia de acta de entrega parcial de bienes e insumos.

CLÁUSULA OCTAVA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El plazo del presente contrato será de cuarenta y cuatro (44) días hábiles a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; sin embargo, las partes podrán acordar entregas parciales del



CONTRATISTA a compensación económica. Asimismo, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor, todas las circunstancias tipificadas como tales en nuestra legislación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el Artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por cualquiera de las partes que los faculten para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad, la cual ascenderá a un 1% del valor total del contrato, por lo que ambas partes aceptan que la cláusula penal sustituye a cualquier tipo de indemnización acorde con el artículo 1417 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (DE INTEGRIDAD): Las partes reconocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta el 23 de agosto del 2013**, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte integral del contrato. Junto a la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá firmar un Pacto de Integridad con la finalidad de contribuir con la legalidad, regularidad y transparencia de los procesos de selección, adjudicación, monitoreo, supervisión, evaluación y las entregas de los ítems suministrados a SEDIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales competentes de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL): El **CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, deberá pagar las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados



pignorados, ni sub contratados, sin e consentimiento expreso escrito por Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en todo caso la cesión y subcontratación solamente procederán en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/INSUMOS O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): Se regularán acorde con lo establecido en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables, mediante la FICHA PARA EVALUACION DE CALIDAD EN RECEPCION DE INSUMOS (F-SEDIS-3-C) que se acompañara al ACTA DE RECEPCION DE INSUMOS PARA OPERACIÓN NACIONAL "NO ESTAMOS SOLO" (F-SEDIS-3)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (VIGENCIA DEL CONTRATO): El presente contrato se encontrará vigente desde la suscripción del contrato al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cuyo plazo podrá extenderse por acuerdo de partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde a lo establecido en Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (INTERPRETACION): Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.- Dicha prerrogativa se ejercerá por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere **EL CONTRATISTA**, tal como lo establece el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se enviarán, por escrito o por correo electrónico, a las siguientes direcciones: **1) Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS** Gerencia Administrativa Financiera, 5to Piso del Centro Cívico Gubernamental, correo electrónico consultaseta@sedis.gob.hn. **2) CONTRATISTA:** Edificio DICOSA #4002, Bo. Sabanagrande entre Blvd. Morazán y final Ave. Los Próceres, correo electrónico sraudales@dicosa.net.



de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Honduras que se encuentren vigentes durante el año en que se dé el retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (REVISIÓN DE PRECIOS): Este contrato es de precio fijo, por lo que no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (PLIEGO DE CONDICIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y los demás documentos conducentes que se encuentran en el expediente de la licitación. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el Artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), así como con fundamento en los artículos 123 de la consabida ley y en el Artículo 11 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) designa a la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTO**, quien deberá cumplir con las obligaciones que para los supervisores instaura la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato, el **CONTRATISTA** designa al ciudadano **JUAN ANTONIO RAMOS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el Artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el Artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA** deberán presentarse por escrito, adjuntando las pruebas que motiven la solicitud. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho



suministro distintas a las establecidas en los términos de referencia, dentro de los veinte días siguientes a la firma de este contrato, con base en lo instaurado siempre que medie acuerdo entre las partes mediante adendum correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA (TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Contra la firma del presente contrato “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** consistente en una **GARANTÍA BANCARIA** a favor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) equivalente al quince (15%) del monto total del contrato, que deberá estar vigente al menos tres (3) meses posteriores después del plazo previsto para la entrega de los suministros.

CLÁUSULA DÉCIMA (OBLIGACIONES DE LA SEDIS): **a) EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad a la forma de pago ya establecida. **b)** Levantar las actas de recepción provisional. **c)** Levantar la recepción definitiva de bienes o insumos. **d)** Realizar la liquidación del Contrato. **e)** Realizar la devolución de las garantías en el momento que legalmente corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): **a)** Acreditar la documentación soporte para solicitar los pagos. **b)** Suscribir las actas de recepción provisional. **c)** Suscribir las actas de recepción definitiva. **e)** Realizar la liquidación del Contrato. **f)** Entregar en tiempo y forma los bienes o insumos adjudicados. **g)** Presentar las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento y calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): Este contrato podrá darse por terminado por: **a)** Decisión unilateral de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), previa notificación del **CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causas establecidas en los Artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, 75 de las disposiciones del presupuesto del 2020 y demás legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (MULTAS): En caso de retraso del **CONTRATISTA**, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) impondrá multas según lo instaurado en el Artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica de Honduras del 2020, o el que corresponda de las



CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).



SECRETARIA DE ESTADO
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
HONDURAS, C.A.

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

**Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y
Coordinadora del Gabinete de Sectorial de Inclusión Social**



DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A.
DICOSA
GERENTE
GENERAL
M.D.C.

JUAN CARLOS HASBUN HANDAL

Distribuidora Comercial S.A. (DICOSA)

CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-004-SEDIS-2020 PARA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA"

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01886, con RTN 08011967018869, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, No. 103-2020 de fecha 30 de septiembre del año 2020 en mi condición de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) con RTN 08019007083521, quien para los efectos de este Contrato se identificará como "**EL CONTRATANTE**" e **IVETTE AZRAK HANDAL**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0890-1981-00753, y RTN 08901981007538, actuando en mi condición de Representante legal de **VIVI & COMERCIAL**, Empresa constituida mediante Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual número 64, de fecha 18 de diciembre de 2018, otorgada ante los oficios del Notario ROLANDO E. MEJIA CRUZ, la cual se encuentra inscrita bajo matrícula número 2529818 e inscrita con el número 20466 del libro de comerciantes individuales REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN CENTRO ASOCIADO I. P. donde constan facultades suficientes para realizar este tipo de actos y contratos quien para efectos de este contrato se denominara "**EL CONTRATISTA**", y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para suscribir este contrato y, habiendo presentado "**EL CONTRATISTA**" las constancias actualizadas de solvencia emitidas por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** y la **Procuraduría General de la República (PGR)**, tal como lo establece el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS "ÍTEMS" PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA**, el cual se registrará por las condiciones y términos que se estipulan en las Cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES): Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado emitió Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,417, el cual establece: "***Artículo 1. Declarar estado de emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA".***

CLÁUSULA SEGUNDA (JUSTIFICACIÓN): Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,417; fue reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2020 publicado de fecha 06 de noviembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,421, donde establece en su "***Artículo 3.- Párrafo Final. Asimismo, se autoriza a las instituciones y entidades que requieran realizar adquisición de alimentos, medicamentos, bienes, insumos de***

bioseguridad para los albergues y atención a la población afectada por la situación de emergencia a que realicen las mismas de conformidad a los establecido en la Ley de Contratación del Estado respecto a las CONTRATACIONES DIRECTAS". Y que, en virtud de la contingencia provocada por el paso de la Tormenta Tropical ETA, se autorizó mediante Acuerdo Ministerial NO. 077-SEDIS-2020, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinte (2020), la "ADQUISICIÓN DE 60,000 KIT DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA" con Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): 1). Que en fecha once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de Ofertas para la celebración, de contrato de **ADQUISICIÓN DE 60,000 KIT DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA ETA** con Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II. 2). **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE AJUDICACIÓN** de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020) mediante el cual se recomienda la adjudicación del contrato a la Sociedad Mercantil **VIVI & COMERCIAL**, Que mediante **RESOLUCIÓN NO. 022-SEDIS-2020 SE RESOLVIO ADJUDICAR** a la Sociedad Mercantil **VIVI & COMERCIAL**, siendo el objeto del contrato que "EL CONTRATISTA" suministre los bienes o insumos siguientes:



OFERENTE:	VIVI & COMERCIAL				
PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	
VASELINA SIMPLE	Frasco de 2 Oz.	60,000	L. 8.00	L.	480,000.00
1 LIMPIA PEPE	Cepillo básico	60,000	L. 11.00	L.	660,000.00
			SUB TOTAL	L.	1,140,000.00
			ISV	L.	171,000.00
			TOTAL	L.	1,311,000.00

La necesidad que se pretende satisfacer es **proceder a realizar la entrega de las ayudas o beneficios**, a las personas, familias y comunidades en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, ideología políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, atendiendo únicamente al estado de necesidad en que se encuentre el ciudadano, que han sido afectadas como resultado del La Emergencia por la Tormenta Tropical ETA.

CLÁUSULA CUARTA (LUGARES DE ENTREGA): Los productos adjudicados serán entregados por los proveedores en la ciudad de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Sin perjuicio que los lugares de entrega puedan ser sujetos de cambio a razón de la necesidad de la Secretaría en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, dentro de las ciudades anteriormente definidas.

“EL CONTRATISTA” realizara la entrega de los productos descritos en la cláusula anterior de forma inmediata de acuerdo con la siguiente calendarización:

Entrega	Porcentaje de entrega	Fecha de entrega
Primera Entrega	40% total de lo adjudicado	Inmediata
Segunda Entrega	30% total de lo adjudicado	12 días después de la Primera Entrega
Tercera Entrega	30% total de lo adjudicado	12 días después de la Segunda Entrega

CLÁUSULA QUINTA (FINANCIAMIENTO): La Secretaría de Estado en el despacho de Finanzas (SEFIN) garantiza los recursos económicos del Tesoro Nacional mediante Fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, Cooperación Externa China (Taiwán), Donación BCIE, CAT-DDO, FMI y TRAMO II.

CLÁUSULA SEXTA (MONTO DE CONTRATO): El valor del presente contrato es de UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.1,311,000.00), que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.

CLÁUSULA SEPTIMA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La **Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio establecido que se describe en la cláusula anterior bajo las siguientes condiciones: Los pagos se realizarán conforme a las entregas de productos y documentación soporte, mediante transferencia bancaria, en lempiras, a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá estar inscrito como beneficiario en la Tesorería General de la República, para lo cual “**EL CONTRATISTA**” deberá contar con un PIN SIAFI vigente que esté ligado solamente a cuenta bancaria, de lo contrario no se podrán efectuar los pagos correspondientes. A tal efecto se establece que la cuenta para realizar el pago es la **No. 730289351 BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A. DE C.V. (BAC CREDOMATIC)**. El pago se efectuará a partir de la presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura con registro CAI debidamente firmada y sellada, a nombre de Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. **b)** Recibo a nombre de Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, el cual debe de contener nombre del banco, número de cuenta, y tipo de cuenta. **c)** Constancia de solvencia a favor de la **CONTRATISTA**, emitida por el **Servicios de Administración de Rentas (de ahora en adelante SAR)**, con base en el art. 25 de las disposiciones generales del presupuesto del 2020, por lo que cualquier retraso en el pago causado por no presentar la constancia de solvencia emitida por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)** será imputable al **CONTRATISTA** y éste no podrá alegar tal circunstancia como causa de resolución del contrato ni exigir intereses, daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización., **d)** Constancia de estar sujeto a Régimen de Pagos a Cuenta, **e)** Copia de acta de entrega parcial de bienes o insumos.



CLÁUSULA OCTAVA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El plazo del presente contrato estará sujeto a la calendarización establecida en la cláusula cuarta a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; sin embargo, las partes podrán acordar entregas parciales del suministro distintas a las establecidas en los términos de referencia, dentro de los veinte días siguientes a la firma de este contrato, con base en lo instaurado siempre que medie acuerdo entre las partes mediante adendum correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA (TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Contra la firma del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá presentar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** consistente en una **GARANTÍA BANCARIA** a favor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) equivalente al quince (15%) del monto total del contrato, que deberá estar vigente al menos tres (3) meses posteriores después del plazo previsto para la entrega de los suministros.

CLÁUSULA DÉCIMA (OBLIGACIONES DE LA SEDIS): **a) EL CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad a la forma de pago ya establecida. **b)** Levantar las actas de recepción provisional. **c)** Levantar la recepción definitiva de bienes o insumos. **d)** Realizar la liquidación del Contrato. **e)** Realizar la devolución de las garantías en el momento que legalmente corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): **a)** Acreditar la documentación soporte para solicitar los pagos. **b)** Suscribir las actas de recepción provisional. **c)** Suscribir las actas de recepción definitiva. **e)** Realizar la liquidación del Contrato. **f)** Entregar en tiempo y forma los bienes o insumos adjudicados. **g)** Presentar las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento y calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): Este contrato podrá darse por terminado por: **a)** Decisión unilateral de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), previa notificación del **CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, 75 de las disposiciones del presupuesto del 2020 y demás legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (MULTAS): En caso de retraso del **CONTRATISTA**, la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) impondrá multas según lo instaurado en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica de Honduras del 2020, o el que corresponda de las de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica de Honduras que se encuentren vigentes durante el año en que se dé el retraso.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (REVISIÓN DE PRECIOS): Este contrato es de precio fijo, por lo que no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (PLIEGO DE CONDICIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y los demás documentos conducentes que se encuentran en el expediente de la licitación. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), así como con fundamento en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) designa a la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTO**, quien deberá cumplir con las obligaciones que para los supervisores instaura la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato, el **CONTRATISTA** designa a la ciudadana **IVETTE AZRAK HANDAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA** deberán presentarse por escrito, adjuntando las pruebas que motiven la solicitud. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Asimismo, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor, todas las circunstancias tipificadas como tales en nuestra legislación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por cualquiera de las partes que los faculten para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad, la cual ascenderá a un 1% del valor total del contrato, por lo que ambas partes aceptan que la cláusula penal sustituye a cualquier tipo de indemnización acorde con el Artículo 1417 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (DE INTEGRIDAD): Las partes reconocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta el 23 de agosto del 2013**, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte integral del contrato. Junto a la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá firmar un Pacto de Integridad con la finalidad de contribuir con la legalidad, regularidad y transparencia de los procesos de selección, adjudicación, monitoreo, supervisión, evaluación y las entregas de los ítems suministrados a SEDIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales competentes de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL): El **CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, deberá pagar las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub contratados, sin e consentimiento expreso escrito por Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en todo caso la cesión y subcontratación solamente procederán en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/INSUMOS O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): Se regularán acorde con lo establecido en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables, mediante la FICHA PARA EVALUACION DE CALIDAD EN RECEPCION DE INSUMOS (F-SEDIS-3-C) que se acompañara al ACTA DE RECEPCION DE INSUMOS PARA OPERACIÓN NACIONAL "NO ESTAMOS SOLO" (F-SEDIS-3)



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (VIGENCIA DEL CONTRATO): El presente contrato se encontrará vigente desde la suscripción del contrato al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), cuyo plazo podrá extenderse por acuerdo de partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde a lo establecido en Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (INTERPRETACION): Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. - Dicha prerrogativa se ejercerá por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere **EL CONTRATISTA**, tal como lo establece el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se enviarán, por escrito o por correo electrónico, a las siguientes direcciones: **1) Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS):** Gerencia Administrativa Financiera, 5to Piso del Centro Cívico Gubernamental, correo electrónico consultaseta@sedis.gob.hn. **2) CONTRATISTA:** Colonia América calle principal, contiguo al Hotel América, frente a gasolinera UNO Comayagüela M. D. C., correo electrónico vikytoria249@gmail.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y
Coordinadora del Gabinete de Sectorial de Inclusión Social



IVETTE AZRAK HANDAL
VIVI & COMERCIAL